



**MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 5 DE ABRIL DE 1990, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

El Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, contempla por primera vez en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud el cargo intermedio de Coordinador/a y Director/a de Unidades Clínicas en su artículo 8, disponiendo que su provisión se llevará a cabo por el sistema de libre designación.


Posteriormente, tanto el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, establecen el puesto de Dirección de Unidad de Gestión Clínica en sus respectivos ámbitos, y en el de salud mental se crean específicamente los puestos de cargo intermedio de coordinador/a de dispositivo asistencial para los diferentes dispositivos asistenciales que regula.

Por ello, se hace necesario modificar la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, para dar cabida al cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada, así como para actualizar dichos cargos en el ámbito de la salud mental y de la atención primaria. Así mismo, la implantación de las categorías de Técnicos/a Especialista en las plantillas de los centros hace necesario la incorporación del cargo de Coordinador/a de gestión de Técnicos Especialistas

La presente Orden ha de ser objeto de consulta entre entidades de distinta naturaleza que pueden tener la condición de interesadas en la materia desarrollada en la citada Orden, tales como organizaciones sindicales.

Teniendo en cuenta que el proyecto de Orden se limita a modificar una Orden previa, a fin de recoger en el catálogo de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud la denominación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica entre la tipología de cargos intermedios, no se prevén efectos económicos derivados de su aplicación, en tanto que este cambio no requiere la modificación del régimen retributivo, ni tampoco incorpora nuevo personal.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: Zjsr/DL6NW1ST6/sp3S/mQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Zjsr/DL6NW1ST6/sp3S/mQ==	PÁGINA 1/1
 Zjsr/DL6NW1ST6/sp3S/mQ==			



**MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA LA ORDEN DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 5 DE ABRIL DE 1990, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA**

**1.1 Contexto legislativo**

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Código Seguro de verificación: uDh+VNmCmiN+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	25/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uDh+VNmCmiN+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	1/3



uDh+VNmCmiN+i3TC8tDaLQ==



Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de un Proyecto de Orden establece en su Instrucción DÉCIMA apartado 1.b la necesidad de incorporar al proyecto de Orden que se inicie en su ámbito una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

### 1.2 Objeto

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género de la Orden elaborado por la Consejería de Salud, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido.

La memoria acompañará a la Orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

## 2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto es claramente pertinente al género, ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares.

Con carácter general, la plantilla del SAS parte de una situación actual en la que es mayor el número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando éstas el 68,8% del total en el año 2014.

## 3. IMPACTO POTENCIAL

La Orden por la que se modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en cuanto que puedan afectar

Código Seguro de verificación: uDh+VNmCmiN+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uDh+VNmCmiN+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA 2/3





directa o indirectamente a las personas físicas, no presentan tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso a la provisión de plazas. De modo específico, para el caso del cargo de Director/a de Unidad de Gestión Clínica, el proceso de selección que sigue es el establecido en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, disponiendo que su provisión se llevará a cabo por el sistema de libre designación, por lo que se proveerán los puestos sin producirse efectos diferenciados entre mujeres y hombres.

Como conclusión, cabe señalar que esta Orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo, y que su aplicación no generará impacto discriminatorio por razón de género.

#### 4. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:uDh+VNmCmIN+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	25/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uDh+VNmCmIN+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	3/3



uDh+VNmCmIN+i3TC8tDaLQ==



**MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 5 DE ABRIL DE 1990, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 2/2014, de 20 de Junio, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General de Profesionales

**INFORMA**

Que el contenido del citado Proyecto de Orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que en esta Orden se modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud,

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción núm. 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: UtE6cwhY/V31ggqRqr95rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	UtE6cwhY/V31ggqRqr95rQ==	PÁGINA
			1/1





**VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 5 DE ABRIL DE 1990, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

En relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

**INFORMA**

Que la aplicación de la citada Orden, que modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente informe en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:5JTT3ebviFd3RvQ0rcdduQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



5JTT3ebviFd3RvQ0rcdduQ==



**TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 5 DE ABRIL DE 1990, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

**Test de Evaluación de la Competencia**

(Incluido como Anexo I en la Resolución de 10 de julio de 2008, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia)

**1º. ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado?**

La norma que se propone modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y no afecta a las empresas ni al libre acceso de las mismas al mercado.

**2º. ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado?**


La norma que se propone modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y no afecta a las empresas ni restringe la libre competencia entre ellas en el mercado.

**3º. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas?**

La norma que se propone modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y no afecta a las empresas ni a la competencia entre ellas.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente informe en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: Fw1aC/KfWh4r7iDXgpMk7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Fw1aC/KfWh4r7iDXgpMk7A==	PÁGINA 1/1
 Fw1aC/KfWh4r7iDXgpMk7A==			

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD  
*El Consejero*

## ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Orden por la que se modifica la de 5 de abril de 1990 por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y la documentación que la acompaña remitida por la Viceconsejería y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

## ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la de 5 de abril de 1990 por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud .

Sevilla 30 de septiembre de 2016

  
El Consejero  
**AQUILINO ALONSO MIRANDA**  
El Consejero de Salud






**INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 5 DE ABRIL DE 1990, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN FUNCIONAL DE LAS PLANTILLAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

En cumplimiento de la Instrucción núm. 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto Orden por la que se modifica la de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, dado el carácter organizativa de la misma, no afecta a personas menores de edad ya que el colectivo afectado es el personal estatutario de este Servicio Andaluz de Salud, que ha de cumplir el requisito establecido en el artículo 30.5.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, es decir, tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:LJD851hE0p0B2f40J9joGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LJD851hE0p0B2f40J9joGg==	PÁGINA 1/1
 LJD851hE0p0B2f40J9joGg==			

## ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMES

Visto el Acuerdo del Consejero de Salud de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la de 5 de abril de 1990 por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### ACUERDA

**PRIMERO:** La apertura del trámite de informes del proyecto de Orden por la que se modifica la de 5 de abril de 1990 por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, no es necesario dar audiencia del proyecto de Orden a los ciudadanos, dado que las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de esta disposición, han participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración de la misma.

**SEGUNDO:** Solicitar a los organismos que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, 23 de marzo de 2017  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



## ANEXO

### RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE LES SOLICITA INFORME

1. Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
4. Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
5. Unidad de Igualdad de género de la Consejería de Salud.
6. Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud